



Expediente No. 2016-421

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de JOSE FONTALVO CARRILLO contra COLPENSIONES, informándole que la audiencia señalada para el 7 de abril del año en curso no se llevó a cabo porque el Despacho no contaba con las suficientes pruebas para tomar una decisión de fondo. Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2021.**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que se encontraba señalado el día 7 de abril de 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS; sin embargo, al entrar el Despacho a estudiar el expediente para preparar referida audiencia, encontrando que la prueba de oficio decretada dentro de la audiencia celebrada el día 27 de febrero de 2020, fue allegada de manera incompleta.

Toda vez, que se requirió a la parte demandante para que además de los certificados anexados, también fuese certificado en donde habían sido consignados, por el Municipio de Santo Tomas, los aportes a pensión a favor del señor JOSE FONTALVO CARRILLO, durante el tiempo comprendidos en los periodos febrero a junio de 1998, marzo del año 2000, junio a diciembre de 2000, año 2001, año 2002, enero a marzo 2003, agosto a diciembre 2009, año 2010 y de enero a agosto de 2011; información esta que se echa de menos en el memorial allegado a través del correo institucional del Juzgado el día 4 de agosto de 2020.

En razón de ello se requerirá al apoderado parte demandante, para que tramite y aporte esta prueba y en consecuencia se señalara nueva fecha de audiencia, término para el cual ya debe reposar en el expediente virtual la prueba solicitada a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue de manera completa la prueba de oficio decretada el 27 de febrero de 2020, conforme se relaciona en la parte considerativa.



SEGUNDO: Señalar el día martes 29 de marzo del año 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, fecha para la cual ya debe haberse practicado y allegado al Juzgado, a través del correo electrónico institucional, el dictamen pericial decretado.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

N